

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que el demandado SAMUEL MAYA CANTOR, representado por su madre ANDREA CANTOR PATIÑO, fue notificado por correo electrónico así:

Envío Correo Electrónico	28 de mayo de 2021
Notificación Decreto 806 de 2020	01-06-2021
Término de traslado para contestar	Del 2 de junio al 1 de julio de 2021 (20 DIAS)
Contestación	NO

Cali, 9 de julio de 2021

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

1

Auto N°:	1462
Radicado:	760013110012-2021-00047-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON ACCION DE PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	LEYDI JOVANNA TAMAYO SALGADO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR MARIA JOSÉ FLORES TAMAYO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO ADOLFO MAYA GIRALDO
Tema y subtemas:	AUTO RELEVA CURADOR

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado en providencia anterior no se pronunció respecto a su designación debidamente comunicada a través de su correo electrónico, se procederá a su relevo, designando como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MAYA GIRALDO, a la abogada LUZ MARIA ZULUAGA TORO¹, portadora de la tarjeta profesional 28.483, correo electrónico: luz.zuluaga@fonte.com.co, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 21
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO 2021-00047

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

1. 2019-021
- 2.
3. **Firmado Por:**
- 4.
5. **ANDREA ROLDAN NOREÑA**
6. **JUEZ**
7. **JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**
- 8.
9. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
- 10.
11. Código de verificación:
8629c272883e385b47f3ae232dadcd0481960f034c27173ab692096e55e57e0de
12. Documento generado en 09/07/2021 07:50:22 AM
- 13.
14. **Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>